



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Viernes, 26 de febrero de 1999

Núm. 47

Depósito legal LE-1-1958.


Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)				
A anual	6.945	278	3.600	10.823	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825				
Trimestral	2.345	94	900	3.339				
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.			
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88				

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE REGISTRADOR DE DATOS (RESERVA A MINUSVÁLIDOS), FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, NÚMERO 277 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1998, *Boletín Oficial de Castilla y León* NÚMERO 235 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1998 Y POR RESEÑA EN EL *BOE*, NÚMERO 18 DE 21 DE ENERO DE 1999

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 277 de 3 de diciembre de 1998, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 235 de 9 de diciembre de 1998, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado por esta Diputación Provincial para la provisión de una plaza de Registrador de Datos (Reserva de minusválidos) correspondiente a la oferta pública de empleo de 1996.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
1	Fernández Casado, Victor
2	Ferreras García, Francisco
3	González de Lera, M.ª Teresa
4	Montiel Mateos, M.ª Pilar
5	Reyero Alonso, Miguel Angel
6	Valle Berjón, María Rosa

Excluidos:

A.-Por no cumplir los requisitos establecidos en al Base III. d) de la convocatoria que rige dicho proceso selectivo.

-Fidalgo Cuadrado, Ana María

-Rabanal Barrero, Roberto

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excma. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, 15 de febrero de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1565

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL DE RECAUDACIÓN

Como resultado del proceso selectivo convocado por esta Diputación Provincial de León, de conformidad con la legislación vigente, ha sido nombrado con fecha nueve de febrero de 1999, funcionario de carrera de esta Corporación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal, la siguiente persona:

Oficial de Recaudación. Escala Admón. Especial. Subescala Servicios Especiales/ Cometidos Especiales:

-Don Pedro Monzú García.

León, 15 de febrero de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

1566

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PUERTO DE LEITARIEGOS

Transcurrido el plazo de 30 días, señalado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para presentación de reclamaciones y sugerencias a los Es-

tatutos del Consorcio del Puerto de Leitariegos y resueltas éstas por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León de 25 de Noviembre de 1998, se entienden elevados a definitivos, procediendo su publicación íntegra de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril:

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE EL CONSORCIO DEL PUERTO DE LEITARIEGOS

TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Naturaleza del régimen jurídico.-

1.- La Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villablino (Provincia de León) y el Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Principado de Asturias), en uso de la potestad que les confiere el art. 87 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B.) y art. 110.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 (T.R.) crean el Consorcio denominado CONSORCIO DEL PUERTO DE LEITARIEGOS, al que se dota de personalidad Jurídico-Pública Plena.

El Consorcio queda abierto a la integración en él de otros miembros, requiriéndose para ello la solicitud del interesado y el acuerdo favorable del Consejo de Administración, en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.

2.- El Consorcio se rige, en primer término, por los presentes Estatutos, y para lo no previsto en ellos por los citados L.B. y T.R. y demás Disposiciones Reguladoras del Régimen Local.

Art. 2º.- Objeto y fines.-

El Consorcio tiene como objeto la realización de actividades para el estudio, promoción y ordenación de los recursos turísticos, deportivos y de ocio en el Puerto de Leitariegos y sus áreas de influencia en los términos municipales de Villablino y Cangas de Narcea, sin perjuicio de que en su caso y de acuerdo con la fórmula que se establezca por los órganos competentes se convierta en órgano de gestión de los citados recursos, por sí o mediante contratación en cualesquiera de las fórmulas permitidas en derecho.

El Consorcio, por acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá extender los mismos fines a otras áreas próximas a los términos municipales de Villablino y Cangas de Narcea.

Art. 3º.- Formas de gestión de los servicios del consorcio.-

Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Régimen Local.

Art. 4º.- Capacidad.-

El Consorcio actúa con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio y organización independiente de los entes que lo integran, y a tal efecto tiene plena capacidad jurídica para conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y ejercitar acciones y excepciones, interponer recursos, dentro de la legislación vigente, siempre que tales actos se realicen para cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

Art. 5º.- Vigencia.-

El Consorcio tendrá una vigencia indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen.

Art. 6º.- Domicilio.-

El domicilio del Consorcio radicará en el Ayuntamiento de Villablino (León), Avda. de la Constitución, número 23, o en la sede social que el Consorcio determine en la zona.

Art. 7º.- Ambito de actuación.-

Las actividades del Consorcio habrán de estar necesariamente referidas a actuaciones dentro del término municipal del Ayuntamiento de Villablino o del de Cangas de Narcea, o del de los Ayuntamientos que en el futuro puedan incorporarse al Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.

TITULO II.-REGIMEN ORGANICO

Art.8º.- Organos de Gobierno.-

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

- a).- El Consejo de Administración.
- b).- La Comisión Ejecutiva.
- c).- El Presidente del Consorcio.

Art. 9º.- Composición del Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de diecisiete miembros (17), de los cuales nueve (9) serán miembros de la Corporación Provincial de León, cinco (5) serán miembros de la Corporación Municipal de Villablino y tres (3) de la de Cangas del Narcea.

A cada miembro del Consejo le corresponderá un voto.

El número de miembros del Consejo de Administración podrá aumentar con ocasión de la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, a cuyo efecto se adoptará el oportuno acuerdo por mayoría absoluta de votos de los Entes consorciados.

Las Corporaciones consorciadas elegirán a sus representantes, por y de entre sus miembros, con sus respectivos suplentes.

Art. 10º.- Atribuciones del Consejo de Administración.-

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de los programas generales para el desarrollo de los fines del Consorcio y en especial, las siguientes:

- a).- Determinar la política de gestión definiendo líneas de actuación, planes y programas concretos.
- b).- Aprobar los presupuestos anuales de gastos e ingresos y sus modificaciones.
- c).- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio.
- d).- Aprobar la liquidación y cuentas generales de la gestión.
- e).- Aprobar la plantilla de personal.
- f).- Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Consorcio.
- g).- Autorizar la contratación de préstamos para el desarrollo de los fines del Consorcio.
- h).- Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio.
- i).- Aceptar la participación en el Consorcio de Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los del Consorcio.
- j).- Contratar y conceder obras y servicios y suministros de una duración superior al año o de cuantía superior al 15% del presupuesto.
- k).- Aprobación de Reglamentos y Ordenanzas.
- l).- Adquisición y disposición de bienes y derechos.

Art. 11º.- Elección y competencia de la Comisión Ejecutiva.-

El Consejo de Administración designará una Comisión Ejecutiva, por y de entre sus miembros, en número no superior al tercio del número de hecho del propio Consejo, y en la que participarán todos los Entes consorciados en proporción a sus respectivas representaciones.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la asistencia y asesoramiento al Presidente, así como el desarrollo de las competencias que el Consejo de Administración y el propio Presidente le delegue.

Serán delegables en la Comisión Ejecutiva las competencias del Consejo de Administración referidas en el art.10, con las letras d), f), g), h), j) y l), así como las referidas en el art. 12 con las letras c), d), e), f), g) y la atribuida al Presidente en el art. 19.

Art. 12º.- Elección y competencia del Presidente.-

El Presidente será nombrado por y entre los miembros del Consejo, mediante votación en la que resultará elegido Presidente el que obtenga mayoría absoluta de votos.

A estos efectos, cada miembro del Consorcio emitirá su voto, en los términos del art. 9 de los presentes Estatutos.

Si celebrada la primera votación ningún miembro del Consejo obtuviese la mayoría de votos, se repetirá la votación resultando elegido el Consejero que obtenga mayor número de votos.

Si en la segunda votación se produjere un empate, resultará elegido Presidente, de entre los empatados, el Consejero que pertenezca al ente consorciado con mayor representación.

Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración:

- a).- Ejercer la representación del Consejo de Administración.

b).- Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consorcio, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c).- Ejecutar y gestionar todos los acuerdos del Consejo de Administración y ejercer sobre ellos la dirección e inspección.

d).- Ordenar los pagos y gastos.

e).- Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior al año, y de cuantía no superior al 15% del Presupuesto Ordinario.

Resolver las cuestiones incidentales correspondientes a todos los contratos que celebre el Consorcio.

f).- Ejercer en caso de urgencia las acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, dando cuenta al Consejo en la inmediata sesión que éste celebre.

g).- Elegir al personal del Consorcio, en base a la plantilla aprobada por el Consejo de Administración.

Art. 13º.- Elección y competencia del Vicepresidente.-

El Vicepresidente será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, a propuesta del Presidente, por mayoría simple, y sus funciones se limitarán a sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, así como desarrollar los asuntos concretos que éste le delegue.

Art. 14º.- Secretaría Intervención y Depositaria de Fondos.-

La Secretaría-Intervención podrá ser desempeñada por un funcionario de alguna de las administraciones consorciadas nombrado al efecto, o en su caso, por persona habilitada para ello por el Consejo de Administración.

TITULO III.-REGIMEN JURIDICO

Art. 15º.- Carácter administrativo del Consorcio.-

La organización, funcionamiento y Régimen Jurídico del Consorcio tiene carácter administrativo, y se acomoda a lo previsto en estos Estatutos y, subsidiariamente, le es aplicable lo establecido en la Legislación y Reglamentación Local.

Art. 16º.- Ejecutividad de actos y acuerdos.-

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta y los de la Comisión Ejecutiva por mayoría simple.

Los actos y acuerdos resolutivos de los órganos del Consorcio, Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Presidente, son inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con lo previsto en las Leyes.

Art. 17º.- Recursos contra actos y acuerdos.-

Los actos y acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente ponen fin a la vía administrativa y los interesados podrán ejercer frente a ellos las acciones y recursos previstos en la legislación vigente en materia de actos y acuerdos locales.

Dichos actos y acuerdos podrán ser revisados y revocados por los órganos que los dictaron en los términos y con el alcance en que lo pueden ser los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Art. 18º.- Régimen de sesiones.-

El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio es el establecido en la Legislación Local y Reglamentos que la complementan.

Art. 19º.- Provisión de puestos de trabajo.-

El Consejo de Administración aprobará la relación de puestos de trabajo del Consorcio, cuya provisión se efectuará por el Presidente con arreglo a lo establecido en la Legislación Local.

TITULO IV.-REGIMEN FINANCIERO

Art. 20º.- Recursos económicos.-

1.- La Hacienda del Consorcio está constituida por los siguientes recursos económicos:

a).- Por las aportaciones de los Entes consorciados.

b).- Por el producto de las tasas y precios públicos que se devenguen con arreglo a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

c).- El importe de las subvenciones, ayudas económicas, públicas o privadas, que el Consorcio reciba de cualquier organismo o entidad.

d).- Cualesquiera otros ingresos legítimos que pueda generar la actividad del Consorcio.

2.- Para la percepción de precios públicos o, en su caso, tasas, el Consorcio elaborará las correspondientes Ordenanzas que comprenderán el régimen jurídico y económico determinante de la obligación de pago de los usuarios de los servicios o aprovechamientos de que puedan ser beneficiarios.

3.- Para el cobro de los precios públicos o, en su caso, tasas que pudieran liquidarse en la forma prevista en el número 2 anterior, el Consorcio, en virtud de la personalidad jurídico-pública y plena que se le atribuye para el cumplimiento de sus fines, podrá utilizar la vía ejecutiva de apremio en la misma forma que pueden hacerlo las entidades públicas que la integran.

Art. 21º.- Gestión de los recursos.-

La gestión, liquidación y cobro en vía voluntaria de los ingresos que generen los recursos enumerados en el artículo anterior corresponden al Consorcio. No obstante, podrá concertar la gestión recaudatoria bajo cualquiera de las fórmulas permitidas por la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Art. 22º.- Presupuesto anual.-

El Consorcio contará con presupuesto y programa anual, como expresión cifrada de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos o recursos que pretenda obtener.

La tramitación y aprobación del presupuesto, así como sus modificaciones que corresponden al Consejo de Administración, se regirán por lo previsto en la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Art. 23º.- Ejecución, Liquidación, Contabilidad, Cuenta anual, control y fiscalización.-

La ejecución, liquidación, contabilidad, cuenta anual, control y fiscalización del presupuesto se ajustará a lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- Los miembros del Consorcio podrán decidir libremente la separación del mismo, sin perjuicio de hacer frente a las responsabilidades contraídas.

La separación del Consorcio se realizará mediante escrito dirigido al Presidente del que se dará cuenta al Consejo de Administración, produciendo sus efectos desde la fecha de presentación del mismo.

2.- La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pudiera cumplir los fines para los que ha sido constituido.

b) Por acuerdo de los miembros que representen la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.

En ambos supuestos se procederá a la liquidación del Consorcio y en su caso a la adjudicación de los bienes y atribuciones de las deudas, a cuyo fin se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por los miembros que determine el Consejo de Administración. Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo la propuesta de liquidación que formule.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La vigencia de los presentes Estatutos requiere el siguiente procedimiento previo, a tramitar en la Diputación Provincial de León:

a).- Remisión, por la Diputación de León, a los Ayuntamientos de Villablino y Cangas de Narcea, de la propuesta de Estatutos para que adopte acuerdo aceptándolos íntegramente, mediante voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, o, en su caso, formule las observaciones que estime pertinentes.

b).- Si se hubiesen presentado observaciones, la Diputación propondrá una redacción definitiva de los Estatutos, que remitirá a ambas Corporaciones, con propuesta de nuevo acuerdo con la citada mayoría.

c).- Una vez que las Corporaciones de Villablino y Cangas de Narcea hayan remitido su acuerdo aceptando íntegramente los Estatutos, a través de la Diputación Provincial de León se insertarán anuncios en los *Boletines Oficiales* de todos los entes consorciados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por quienes se estimen interesados, en el plazo de 30 días.

En caso de presentarse alegaciones, serán estas informadas por la Comisión Gestora y sometidas a las Entidades consorciadas si se propusiese alguna modificación de los Estatutos. En el supuesto de que no se formulen alegaciones los acuerdos se entenderán elevados a la categoría de definitivos.

d).- Aprobados definitivamente los Estatutos, se publicarán con el texto íntegro en el *Boletín Oficial* de todos los entes consorciados y entrarán en vigor cuando se haya cumplido el plazo previsto en el art. 65.2 de la L.B.

e).- La constitución del Consorcio se realizará con arreglo a la Normativa Local, a cuyo efecto la convocatoria del acto de constitución se atribuye a la Diputación Provincial de León, cuya celebración tendrá lugar en el Palacio de los Guzmanes.

f).- Una vez constituido el Consorcio, el Consejo de Administración acordará los términos y condiciones que se exigirán a los miembros que deseen incorporarse al mismo, en cuyo caso se adaptará la composición de los órganos de gobierno con arreglo a lo establecido en los artículos 8,9,11,12 y 13 de estos Estatutos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Consorcio, una vez constituido, podrá asumir los compromisos derivados del Convenio suscrito en 16-05-1996 entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Villablino, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia. El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1518

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO JUSTIPRECIO JURADO

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI Madrid-La Coruña. P.K. 264 al 299. Tramo: Benavente-La Bañeza.

Término Municipal: Cebrones del Río (León).

Clave: 12-LE-2910.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 16 de febrero de 1999 a las 12.30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Cebrones del Río, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-Delfina Mayo Cuesta.

-Antonio San Juan Fernández.

Valladolid, 27 de enero de 1999.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

976

1.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Romero Hormelec, S.A., C.I.F. A-50/091008, con domicilio en San Vicente de Paúl, 45-4º A, 50001-Zaragoza, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,25 l/sg. (para las 2 captaciones), en término municipal de Astorga (León), con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con

la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero-encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Un sondeo cuyas dimensiones son 52 m. de profundidad, 0,02 m. de diámetro y revestido con tubería de polietileno. 1 Pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 1,7 m. de diámetro y revestido de ladrillo. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Romero Hormelec, S.A., C.I.F. A-50/091008.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 27, 28 y 29 del polígono 42, en Valdeviejas, T.M. Astorga (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,25 (derivado del pozo) y 0,14 (derivado del sondeo).

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,25 (para las 2 captaciones).

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Dos electrobombas con 1,104 kW y 1,472, correspondientes al sondeo y pozo respectivamente.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 8.000.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.-Se le concede a Romero Hormelec, S.A., C.I.F. A-50/091008, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,25 l/seg (para las 2 captaciones), en término municipal de Astorga (León), con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 8.000 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.-El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

977 15.125 ptas.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
Examinado el expediente incoado a instancia de José María Pintor Zayas, con domicilio en calle Sancho Ordoñez, 21, 7º A, León,

con DNI o CIF 9.660.238, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdesogo, en término municipal de Villaturiel (León), con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de un jardín de 800 m².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a José María Pintor Zayas autorización para derivar un caudal máximo de 0,05 l/seg., del arroyo Valdesogo, en término municipal de Villaturiel (León), con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de un jardín de 800 m².

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente ante la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del P.D.H., Rogelio Anta Otel. 931 13.000 ptas.

Secretaría General

El Ayuntamiento de Villamanán (León), solicita la autorización para realizar el acondicionamiento y defensa de márgenes del río Bernesga, en la localidad de Villamanán (León), t.m. el mismo, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras están comprendidas dentro de los proyectos de acondicionamientos de cauces y defensa de márgenes, en el ámbito de la Asociación Leonesa de Ayuntamientos Mineros (ALMI).

Las características de las obras descritas en el proyecto son:

Se ha proyectado la construcción de una piscina natural, de hormigón en masa, dotada con una escalera de 3 m., revestida en piedra, aguas arriba de un azud desmontable. En los alrededores de esta piscina se creará una zona verde que sirva como estancia de bañistas.

En el resto de la explanada (en la margen derecha del río Bernesga, en su encuentro con el Rodiezmo), se distribuirán mesas tipo pic-nic y papeleras, especies arbustivas autóctonas, cercando la zona con una valla rústica.

Se tiene prevista la limpieza de los márgenes del río Bernesga desde el puente hasta la confluencia con el río Rodiezmo, así como la protección con escollera de ambos lados.

El río Rodiezmo que desemboca en el río Bernesga, lo hace a través de dos bifurcaciones, una de las cuales se pretende rellenar. El otro brazo del río se pretende limpiar y ampliar su cauce hasta los 12 m. de ancho, protegiéndole con escollera en ambos lados. Se elimina el pequeño delta formado en el curso del río entre el puente y la desembocadura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamanán (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, hallándose de manifiesto el proyecto en la Comisaría de Aguas de esta Confederación y en el Ayuntamiento citado.

Valladolid, 8 de febrero de 1999.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1227

5.125 ptas.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), solicita la autorización para realizar el acondicionamiento del cauce y defensa de márgenes del río Bernesga, a su paso por las localidades de La Pola de Gordón y Ciñera, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras están comprendidas dentro de los proyectos de acondicionamientos de cauces y márgenes, en el ámbito de la Asociación Leonesa de Ayuntamientos Mineros (ALMI).

Las características de las obras descritas en el proyecto son:

1) En la Pola de Gordón.

Limpieza de 250 m. del margen izquierdo y la protección con escollera de dicha zona.

También y dentro de esta misma zona, se pretende el acondicionamiento del paseo, mediante la extensión, nivelación y compactación de zahorra natural. Se proyecta separando dicho paseo del cauce del río, mediante una fábrica de mampostería ordinaria con piedra del país por las dos caras de 50 cm. de altura rematada en su coronación por una albardilla de piedra artificial que sirva como asiento.

En otra de las zonas se prevé la limpieza y protección con escollera a lo largo de 600 m. en ambas márgenes, así como el dragado de una serie de arrastres, en el paraje denominado como "El Arenal".

2) En Ciñera.

Se proyecta la limpieza de la margen izquierda del cauce. Así mismo, es necesario proteger dicha margen mediante escollera con piedra del país, a lo largo de 530 m., así como formación de un paseo mediante extendido y nivelado de zahorra natural. Dicho paseo se separará del río mediante la construcción de una valla de mampostería de 50 cm. de altura, rematada mediante una albardilla que haga de asiento, con la misma tipología que el vallado previsto en La Pola de Gordón.

También se pretende demoler una antigua caseta de un transformador sin uso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Pola de Gordón (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, hallándose de manifiesto el proyecto en la Comisaría de Aguas de esta Confederación y en el Ayuntamiento citado.

Valladolid, 8 de febrero de 1999.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1228

5.250 ptas.

El Ayuntamiento de Valderrueda, CIF. P-2418600-I y domicilio en calle La Iglesia, 7, 24882 Valderrueda (León), solicita la autorización para realizar el acondicionamiento del río Cea, en la localidad de Puente Almuhey (León), t.m. de Valderrueda (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras están comprendidas dentro de los proyectos de acondicionamientos de cauces y de márgenes, en el ámbito de la Asociación Leonesa de Ayuntamientos Mineros (ALMI).

Las características de las obras descritas en el proyecto son:

Limpieza de la margen izquierda en el entorno del puente de la carretera de acceso a Puente Almuhey, a la vez que se estabiliza el talud con escollera para conseguir un menor impacto visual.

Por último, con el objeto de acentuar el efecto de integración en el ambiente urbano, se proyecta un paseo peatonal en el tramo aguas abajo del puente, protegido por un cerramiento rústico, y un murete de mampostería aguas arriba del puente, en donde se encuentra situada la salida de un colegio.

La longitud del tramo de actuación es de 200 m. aproximadamente, siendo el puente de acceso a la población la mediatriz de la zona de actuación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5-Valladolid, hallándose de manifiesto el proyecto en la Comisaría de Aguas de esta Confederación y en el Ayuntamiento citado.

Valladolid, 8 de febrero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1229

4.500 ptas.

* * *

Don Antolín Alonso Benavides, DNI 11.663.650-M y domicilio en Dehesa de Mestajas, carretera Valcabado-La Nora del Río, 24790 Valcabado del Páramo (León), solicita la autorización para realizar una defensa mediante escollera y extracción de un volumen aproximado de 1.000 m.³ de áridos, en el cauce del río Orbigo, a su paso por la finca Dehesa de Mestajas, en Valcabado del Páramo, término municipal de Roperuelos del Páramo (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el documento técnico presentado consisten en la realización de una defensa de escollera en la margen izquierda, en un tramo aproximado de 240 m. y con el fin de regularizar el cauce para mejorar su capacidad de desagüe, se extraerán 1.000 m.³ de áridos para depositarlos en la margen derecha correctamente extendidos y compactados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Roperuelos del Páramo (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 1218/98-LE A-82) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 26 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

La Junta Vecinal de Argañoso (León), CIF P-2401264-C, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de una captación de agua en tres manantiales.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de una captación de tres manantiales cuyas aguas se recogerán en una arqueta-arenero, revestida de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 0,12 l/s. de caudal medio equivalente.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Argañoso y está ubicado en el paraje "Llamazales o Matagüin", localidad Argañoso, término municipal Santa Colomba de Somoza (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP 22991-LE J-99), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 26 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

* * *

La Junta Vecinal de San Justo de la Vega (León), CIF P-2400904-E, solicita la autorización para realizar obras de acondicionamiento del cauce y márgenes del río Tuerto, para crear una zona de baño, en la localidad de San Justo de la Vega (León), término municipal el mismo, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado consisten en la limpieza del cauce, en un tramo con una longitud de 120 m. aguas abajo del puente, revestimiento de los laterales mediante escollera, con una sección tipo media del cauce, de 14 m. y ejecución de un azud con compuertas desmontables, con una altura de coronación de 1,2 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de San Justo de la Vega (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC 729/98-LE J-54), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 26 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

* * *

La Junta Vecinal de Brazuelo (León), CIF P-2401076-A, solicita la autorización para corta de árboles, en el cauce del río Argañoso, en la localidad de Brazuelo (León), término municipal el mismo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 50 chopos, situados en el cauce del río Argañoso. El perímetro es de 1,10 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Brazuelo (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose se manifiesto el expediente de referencia (ABC 13303/98-LE J-38), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 26 de enero de 1999.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

760

10.625 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/03926, V-24/7185.

Asunto: Solicitud de concesión de agua y autorización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Pizarras Gonta, S.A.

CIF número: A32007999.

Domicilio: Apdo. de Correos 21, 32330 Sobradelo de Valdeorras (Orense).

Nombre del río o corriente: Arroyo Capillo.

Caudal solicitado: 0,51 l/seg.

Punto de emplazamiento: Pradín de Manada Vieja-La Baña.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Destino: Uso industrial (nave de elaboración de pizarra).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Mediante una pequeña represa, en el cauce, se introduce el agua en una manguera de plástico de 50 mm. de diámetro y se conduce por gravedad a un depósito de 20 m.³, desde donde se distribuye a los diferentes usos.

La longitud de la conducción es 262 m.

La depuración de las aguas del proceso de explotación de la cantera de pizarra se efectúa en una balsa de decantación de más de 40 m.³ de capacidad y una balsa de secado de lodos, situada al lado y en serie con la anterior, que tiene una capacidad de almacenamiento de otros 36 m.³.

Las aguas sanitarias procedentes de la nave de comedores, aseos y servicios se tratan en una fosa séptica prefabricada de "fiberglás" y el efluente se infiltra en el terreno mediante zanjas dren de emisión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 27 de enero de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

855

4.125 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/03927, V-24/7186.

Asunto: Solicitud de concesión de agua y autorización de vertido de aguas residuales.

Peticionario: Pizarras Gonta, S.A.

CIF número: A32007999.

Domicilio: Apdo. de Correos 21, 32330 Sobradelo de Valdeorras (Orense).

Nombre del río o corriente: Arroyo Turiello.

Caudal solicitado: 0,41 l/seg.

Punto de emplazamiento: Pradín de Manada Vieja-La Baña.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Destino: Uso industrial (nave de elaboración de pizarra).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Mediante una pequeña represa, en el cauce, se introduce el agua en una manguera de plástico de 50 mm. de diámetro y se conduce por gravedad a un depósito de 20 m.³, desde donde se distribuye a los diferentes usos.

La longitud de la conducción es 900 m.

La depuración de las aguas del proceso de explotación de la cantera de pizarra se efectúa en una balsa de decantación de más de 32 m.³ de capacidad y una balsa de secado de lodos, situada al lado y en serie con la anterior, que tiene una capacidad de almacenamiento de otros 28 m.³.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 27 de enero de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

856

3.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO - OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso - oposición libre de una plaza de técnico de administración general, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el *Boletín Oficial de Estado*.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario :

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. - INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 4.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la Tesorería Municipal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, ordenando su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de León y Tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores; asimismo se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes así como la composición del Tribunal calificador.

QUINTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera designados por la Corporación perteneciente al mismo o Superior Grupo de Titulación al que corresponde la plaza convocada.
- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal perteneciente al mismo o Superior Grupo de Titulación al que corresponde la plaza convocada.

Secretario.- Actuará como secretario un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Podrá acordar el Tribunal la incorporación de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

SEXTA. - COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición Libre.

a) La Fase de Concurso, donde el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia: Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza de igual grupo de clasificación y misma titulación académica exigida, 0,10 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

- Por estar en posesión de Diplomas por asistencia o aprovechamiento a actividades de formación o perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos, en relación con el número de horas que se aporten siempre que los citados cursos tengan una relación directa con las tareas y cometidos propios de la concreta plaza convocada. Los cursos, jornadas y congresos deberán partir de un mínimo de 10 horas lectivas, y se valorarán 0,05 puntos por cada 5 horas de que conste la actividad, despreciándose fracciones sobrantes.

b) La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas de carácter general determinados por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y relacionados con el temario de la convocatoria, sin que necesariamente tengan que atenerse a epígrafes concretos del mismo.

El ejercicio deberá ser leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal. Se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la redacción y la capacidad de síntesis. Como complemento del ejercicio realizado por el aspirante, el Tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones verbales estime necesarias, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que estime el Tribunal, a un cuestionario tipo test con preguntas directamente relacionadas con los contenidos del temario que figura en el anexo a esta convocatoria y respuestas alternativas.

Tercer Ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal, en relación con las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes, podrán en todo momento, consultar los textos legales que consideren necesarios y de los que acudan provistos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se leerá públicamente por los aspirantes y el Tribunal podrá pedir al término de la lectura, cuantas aclaraciones verbales se estimen necesarias para la justificación de las soluciones propuestas.

OCTAVA. - CALIFICACION DEFINITIVA.

I) Fase de Concurso

La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Séptima, apartado I.

II) Fase de Oposición

Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada aspirante se adoptará en el ejercicio primero y tercero sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. En el segundo ejercicio las preguntas contestadas erróneamente penalizarán en la misma proporción que la valoración asignada a las contestadas correctamente.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios de la Fase de Oposición.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante designado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título original y copia del título exigido para presentarse a esta convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedida por el Servicio Territorial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

DECIMA.- TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición, y subsiguiente nombramiento conferido.

UNDECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION DEL ESTADO

TEMA 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos, formas y funciones del Estado. Las formas de gobierno.

TEMA 2.- Constitucionalismo español: evolución histórica. La Constitución española de 1978. Principios generales. Sistemática y estructura. Reforma constitucional.

TEMA 3.- La Ley: concepto y caracteres. Regulación constitucional. Leyes estatales y Leyes autonómicas.

TEMA 4.- El Reglamento. La Potestad Reglamentaria. Relaciones entre Ley y Reglamento.

TEMA 5.- Derechos Fundamentales de la Constitución Española. Caracteres generales del Título I de la Constitución. Clasificación. La interpretación jurídica en materia de derechos y libertades.

TEMA 6.- El Sistema Constitucional de garantía de los Derechos y Libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. Instituciones de garantía.

TEMA 7.- La Participación Política. Partidos políticos. El Derecho de sufragio. Procedimiento electoral.

TEMA 8.- La Corona. Monarquía Parlamentaria en la Constitución de 1978. Las funciones del Rey. El refrendo.

TEMA 9.- Las Cortes Generales. Composición, organización y disolución de las Cámaras. Los grupos parlamentarios. Los Reglamentos parlamentarios.

TEMA 10.- La función legislativa. Presupuestos y planificación económica. Organos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

TEMA 11.- La función ejecutiva. El gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 12.- La Administración Pública en la Constitución Española. Regulación legal de la Administración Pública. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

TEMA 13.- La Administración General del Estado. Estructura departamental y órganos superiores. Régimen legal. La Administración periférica. Los órganos consultivos.

TEMA 14.- La Administración Institucional en los ámbitos estatal, autonómico, y local. Origen, tipología y régimen jurídico.

TEMA 15.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional. La organización de la Administración de Justicia.

TEMA 16.- El Tribunal Constitucional. Naturaleza, organización, composición y funciones. Procedimientos de control de constitucionalidad de las leyes.

TEMA 17.- La distribución territorial del poder: Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías.

TEMA 18.- Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.

TEMA 19.- La Organización de las Comunidades Autónomas. Asambleas legislativas. Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo.

TEMA 20.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. Sistema general de distribución. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 21.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Su estatuto. Las Instituciones. Las competencias de la Comunidad y su sistema de financiación.

TEMA 22.- La Administración local en la Constitución de 1978. La Autonomía local. Marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 23.- La Unión Europea: Origen y Evolución. Las Instituciones Comunitarias. Organización y Competencias.

TEMA 24.- El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa.

TEMA 25.- Políticas públicas: concepto y clases. Proceso de elaboración. Las políticas públicas de la Unión Europea.

TEMA 26.- La gestión de los recursos humanos en la Administración. La nueva gerencia pública. Planificación, selección y evaluación de recursos humanos.

TEMA 27.- La Función Pública. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

TEMA 28.- Nacimiento, extinción y contenido de la relación funcional. Deberes y Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y HACIENDA PUBLICA

TEMA 1.- La Administración y el Derecho. El derecho administrativo. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

TEMA 2.- El Administrado. Los derechos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración

TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos. Eficacia.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo común: Principios y fases. Procedimientos administrativos especiales.

TEMA 5.- Los procedimientos de revisión de los actos administrativos. Sus manifestaciones. Recursos administrativos. Reclamaciones previas.

TEMA 6.- La Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos. Las partes del proceso. Procedimiento. Sentencia y ejecución.

TEMA 7.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y contratos privados. La doctrina de los actos separables. Requisitos de los contratos.

TEMA 8.- Actuaciones preparatorias de los contratos. Adjudicación de los contratos: Procedimiento y formas. Garantías. La invalidez de los contratos.

TEMA 9.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de contratos y la subcontratación.

TEMA 10.- El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría, asistencia y servicios. Otros contratos administrativos típicos.

TEMA 11.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos y el objeto de la potestad expropiatoria. La causa.

TEMA 12.- El procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. Indemnización o justo precio. El pago y la ocupación. Expropiación por razón de urgencia.

TEMA 13.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Procedimiento. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

TEMA 14.- Las formas de actuación administrativa: El fomento y sus medios. La policía administrativa. Técnicas de la acción de policía.

TEMA 15.- El concepto de servicio público. Los servicios públicos. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

TEMA 16.- La concesión de servicios públicos. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

TEMA 17.- La gestión interesada. El concierto. La sociedad de economía mixta. El consorcio.

TEMA 18.- El dominio público. Concepto y naturaleza. El criterio de la afectación. Las mutaciones demaniales. Elementos del dominio público. Régimen jurídico del dominio Público. Uso y utilización.

TEMA 19.- El patrimonio privado de las administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 20.- Actividad económica y actividad financiera. Concepto y características. Funciones de la hacienda pública. Asignación, distribución y estabilización. Coordinación de dichas funciones.

TEMA 21.- El sector público. Operaciones que realiza. Indices. La contabilidad nacional.

TEMA 22.- El presupuesto: concepto y fines. Distintas técnicas presupuestarias.

TEMA 23.- Principios del ordenamiento tributario español. Potestad tributaria, originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. Sistema tributario español.

TEMA 24.- Los tributos: clasificación. La relación jurídico tributaria. El hecho imponible. El devengo. Exenciones objetivas. Base imponible y liquidable. Cuotas y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

TEMA 1.- El Régimen local: significado y evolución Histórica. La administración local en la Constitución. La Carta Europea de la autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

TEMA 2.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

TEMA 3.- La Potestad Reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

TEMA 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 5.- La Organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los Grupos Políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

TEMA 6.- Las competencias municipales: Sistemas de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 7.- La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La Cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

TEMA 8.- Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 9.- El Sistema Electoral local. Causas de ilegitimidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

TEMA 10.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

TEMA 11.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 12.- Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

TEMA 13.- La Función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. El personal eventual.

TEMA 14.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos eco-

nómicos y Seguridad Social. Negociación Colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 15.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

TEMA 16.- La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El Consorcio.

TEMA 17.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de Dominio Público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los Bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

TEMA 18.- Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

TEMA 19.- Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

TEMA 20.- Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

TEMA 21.- Ordenación del territorio y urbanismo: Problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

TEMA 22.- Instrumentos de planeamiento general: Planes Generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

TEMA 23.- Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

TEMA 24.- Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

TEMA 25.- Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

TEMA 26.- Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

TEMA 27.- Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

TEMA 28.- Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución, Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

TEMA 29.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

DERECHO FINANCIERO LOCAL

TEMA 1.- Las Haciendas Locales. Principios constitucionales. El Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Coordinación con las Haciendas Estatal y Autonómica.

TEMA 2.- El Presupuesto de las Entidades locales: Definición y Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración y aprobación. El presupuesto prorrogado.

TEMA 3.- La estructura presupuestaria. Créditos del presupuesto y sus modificaciones. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. La liquidación del presupuesto.

TEMA 4.- La Tesorería de las entidades locales. Régimen Jurídico y organización. La planificación financiera de la entidad local.

TEMA 5.- La Contabilidad de la Administración local. Principios generales. Estados y cuentas anuales de las entidades locales.

TEMA 6.- El control de la actividad económico - financiera de las entidades locales. Control interno. Control externo.

TEMA 7.- Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Recurso de los municipios. Recursos de las Provincias. Recursos de otras entidades locales.

TEMA 8.- La Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido, tramitación, y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

TEMA 9.- La Gestión, Inspección y Recaudación de los recursos locales. La responsabilidad de la Administración Tributaria local.

TEMA 10.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 11.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 12.- Tasas y Precios Públicos locales: Régimen legal.

TEMA 13.- Contribuciones Especiales. Las Cuotas de Urbanización.

TEMA 14.- Los ingresos de Derecho privado. Subvenciones. La Participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea para entidades locales.

TEMA 15.- El crédito local. Tipología de los créditos. Finalidad y duración. Requisitos procedimentales. Otras modalidades de endeudamiento local.

TEMA 16.- Introducción de la moneda única y su repercusión en la Administración local.

DERECHO CIVIL, MERCANTIL, DERECHO LABORAL

TEMA 1.- El Derecho Civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

TEMA 2.- La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El Objeto de la relación.

TEMA 3.- Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

TEMA 4.- Los Derechos reales. Concepto, Naturaleza y clases. Constitución y adquisición de Derechos reales.

TEMA 5.- El Derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La Posesión.

TEMA 6.- Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

TEMA 7.- La Obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

TEMA 8.- El Contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

TEMA 9.- Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

TEMA 10.- La Responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

TEMA 11.- La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

TEMA 12.- Las Sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima.

TEMA 13.- Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

TEMA 14.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

TEMA 15.- Los estados de anomalía en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

TEMA 16.- La legislación laboral. El contrato de trabajo, concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

TEMA 17.- Los Convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.

TEMA 18.- La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

TEMA 19.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

San Andrés del Rabanedo, 16 de febrero de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1536 36.250 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1998, el expediente de modificación y de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de la "Tasa de entrada a las piscinas municipales de Jiménez de Jamuz", como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de la Ordenanza citada se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular la correspondiente tasa, en lugar del equivalente precio público que se suprime, sustituyendo el fundamento legal en su artículo primero, refiriéndose al artículo 20.3 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 de julio.

Santa Elena de Jamuz, 4 de febrero de 1999.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

1247 1.063 ptas.

CASTROCALBON

Por don José Cenador García, con DNI número 2072130, vecino de Castrocalbón (León), con domicilio en carretera La Bañeza-Camarzana, Km. 12,9 en representación de la sociedad Joisa, S.A., con NIF A24216509, se solicita licencia para establecer la actividad de Bar en el edificio ya existente de la estación de servicio y como complemento de la misma, con emplazamiento en carretera La Bañeza-Camarzana, Km. 13, en término de Castrocalbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Castrocalbón, 4 de febrero de 1999.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

1248 2.250 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

Por don Gorka Fernández Heras, actuando en nombre propio, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal de apertura para la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluidas bebidas y alimentación, en local de calle Cementerio, número 3, de la localidad de Altobar de la Encomienda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de lo prevenido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime convenientes.

Pozuelo del Páramo, 4 de febrero de 1999.-El Alcalde (ilegible).

1280 2.000 ptas.

EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1998, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por capítulos, son las siguientes:

SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES		<i>Pesetas</i>
Capítulo 6.		9.752.577
	Suman	9.752.577
FINANCIACIÓN		
Con cargo al remanente líquido de tesorería, liquidación de presupuesto de 1997		8.052.577
Por transferencias de otras partidas		1.700.000
	Total	9.752.577
El Burgo Ranero, 8 de febrero de 1999.-El Alcalde (ilegible).		
1281		656 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobados por la Corporación en Pleno los expedientes abajo relacionados, se ponen de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de la calle La Armonía y travesía calle Nueva, en Villamuño".

-Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de la calle La Laguna, en El Burgo Ranero".

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá como definitivo.

El Burgo Ranero, 1 de febrero de 1999.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Alumbrado público en El Burgo Ranero", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra: 3.744.010 pesetas.
- Coste redacción proyecto técnico: 203.308 pesetas.
- Subvención prevista: 1.500.000 pesetas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 2.447.318 pesetas.
- Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 1.123.148 pesetas, que representa el 45,89% del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Módulo de reparto: metros lineales de fachada, correspondiendo 1.040 pesetas por metro lineal a los solares edificadas y 416 pesetas a los solares sin edificar.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 1 de febrero de 1999.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Pavimentación calle El Cristo, en Las Grañeras", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra: 3.659.919 pesetas.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 3.293.927 pesetas.
- Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 1.546.506 pesetas, que representa el 46,95% del coste soportado por el Ayuntamiento.
- Módulo de reparto: metros lineales de fachada.
- Total metros lineales: 198,27 m.
- Cuota por metro lineal: 7.800 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo Ranero, 1 de febrero de 1999.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

1282

2.000 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, por el procedimiento de subasta, de la obra "Pavimentación del camino de acceso de Chozas de Abajo a Villar de Mazarife -2ª fase-", se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación, con arreglo a las siguientes características, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

- 1.-Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Número de expediente: 1/98.
- 2.-Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Pavimentación del camino de acceso de Chozas de Abajo a Villar de Mazarife, de conformidad con lo establecido en el proyecto técnico de la obra.

- b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Chozas de Abajo a Villar de Mazarife.
 - d) Plazo de duración: Tres meses.
- 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta.
- 4.-Presupuesto base de licitación.
Importe total: 24.293.133 pesetas.
- 5.-Garantías.
Provisional: 485.863 pesetas.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- 6.-Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
 - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 6.
 - c) Localidad y código postal: Chozas de Abajo-24392.
 - d) Teléfono: 987 39 03 52.
 - e) Telefax: 987 39 03 52.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C. Subgrupos 3 y 6. Categoría C.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas.

8.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6 anterior.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad; b) Domicilio; c) Localidad: Los indicados en el punto 6º anterior.

d) Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13.00 horas.

10.-Otras informaciones:

11.-Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con D.N.I. y domicilio en, en nombre propio o en representación de, como acredita por, enterado de la subasta tramitada para la adjudicación de la obra de "Pavimentación del camino de acceso de Chozas de Abajo a Villar de Mazarife -2ª fase-", se comprometo a ejecutarla, de conformidad con el proyecto técnico y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en el precio de pesetas (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos.

En, a de 1999.

Firmado

Chozas de Abajo, 8 de febrero de 1999.-El Alcalde, Manuel Villadagos Colado.

1285

10.125 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Que habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sobre el acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 1998, sobre "Modificaciones de las Ordenanzas fiscales", adoptadas por la Ley 25/98, mediante edicto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 21 de noviembre de 1998, sin que durante el plazo de los 30 días fijados se haya producido alegación alguna a las mismas en-

tendiéndose aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 28 de diciembre de 1998, conforme a la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 50/98.

A su vez, dado el error existente en el edicto de publicación mencionado se pasa a publicar la modificación de la Ordenanza número XXX reguladora de los vados e imposición de precios públicos, quedando la modificación de la siguiente forma:

Título II.—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reservas de espacio para aprovechamiento en exclusiva a otros aprovechamientos especiales.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio y dando cumplimiento a los artículos 20, 21, 24, 26 y 27 de la Ley 39/88, modificada por la Ley 25/98, de 13 de julio, se establece en este término municipal una tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio para aparcamiento en exclusiva y otros aprovechamientos especiales.

Villaquilambre, 8 de febrero de 1999.—El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

1286

1.688 ptas.

* * *

Con fecha 19 de enero de 1999 la Alcaldía adopta una resolución por la que se incoa expediente sancionador a don Domingo López Alvarez, en materia de actividad, con el texto que a continuación se indica:

Visto el informe de la Policía Local del que se desprende que don Domingo López Alvarez está ejerciendo actividad consistente en almacenamiento de pinturas, yesos, etc., en un local sito en la calle Cervantes, número 3 de Navatejera.

Resultando que del informe de la Policía Local se constata que se está ejerciendo actividad sin licencia municipal.

Considerando que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/1993, el ejercicio de una actividad clasificada, en funcionamiento sin licencia de actividad o apertura constituye una infracción muy grave.

Considerando que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 5/1993, las sanciones que se le pueden imponer son la multa, suspensión temporal o la clausura definitiva, atendiendo a la naturaleza de la infracción, gravedad del daño producido, la conducta dolosa o culposa o la reincidencia o la reiteración.

Considerando que de conformidad con el Real Decreto 2.414/1961 en su anexo 1º y en especial la clasificación 319, clasifica este tipo de actividad como actividad peligrosa, al ser producción de pinturas, barnices y tintes que en relación con el artículo 1 de la Ley 5/1993, está dentro del ámbito y objeto de la misma y que por tanto precisará licencia de actividad.

Considerando que para la tramitación de este expediente se deben seguir los principios establecidos en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, desarrollados por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 32 de la Ley 5792.

He resuelto:

1.º—Incoar expediente sancionador a don Domingo López Alvarez, por el ejercicio de una actividad consistente en almacenamiento de pinturas, yesos, etc. licencia municipal, siendo clasificada dicha infracción como muy grave, pudiendo ser sancionada con la suspensión temporal, clausurada definitiva o multa.

2.º—Nombrar como instructor de este expediente sancionador a don José Luis Vales González y Secretario al que lo es de la Corporación don Miguel Hidalgo García.

3.º—El órgano competente para la resolución definitiva de este expediente será esta alcaldía en virtud de lo establecido en la Ley 5/1993.

4.º—Advertir que si durante la tramitación de este expediente el sujeto infractor no cesa en el ejercicio de esta actividad se podrá imponer como medida provisional la clausura del local donde se realizan dichas actividades.

5.º—Conceder a los presuntos infractores un plazo de 15 días para que puedan formular cuantas alegaciones sean pertinentes y el derecho a la audiencia en el procedimiento.

Intentada la notificación de la mencionada resolución por dos veces y de forma personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin que haya sido posible la notificación personal se procede a la notificación edictal, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente mencionado, indicando que contra la presente resolución;

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local), podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de dos meses siguientes al de la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer referido recurso, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otra que estime oportuno ejercitar (artículos 107 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y Responsabilidad de las Administraciones).

Villaquilambre, 5 de febrero de 1999.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

1287

4.563 ptas.

VILLAZALA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1999.

INGRESOS		<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1. Impuestos directos		10.300.000
Cap. 2. Impuestos indirectos		2.825.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		15.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		1.190.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 7. Transferencias de capital		7.500.000
Cap. 9. Pasivos financieros		3.000.000
Totales ingresos		39.815.000
GASTOS		<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1. Gastos de personal		8.848.845
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios		15.510.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		5.000.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6. Inversiones reales		4.956.155
Cap. 7. Transferencias de capital		3.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros		2.500.000
Totales gastos		39.815.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobadas junto con el presupuesto general.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral.

Denominación del puesto de trabajo.

Operario Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villazala, 5 de febrero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

1288 1.438 ptas.

TRUCHAS

Por doña Marina Losada Rodríguez, con domicilio en Corporales, se ha solicitado licencia de actividad para "Casa rural de alquiler", con emplazamiento en la localidad de Bañlo, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Truchas, 9 de febrero de 1999.—El Teniente de Alcalde, Félix Iglesias Novás.

1289 1.750 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 1998, el expediente de modificación de créditos número 1/98 y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 4 de fecha 7 de enero de 1999, sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

		<i>Pesetas</i>
3.16001	Seguridad Social personal laboral	630.897
4.21000	Infraestructura	741.000
4.131	Laboral eventual	1.100.000
4.21000	Suministros combustibles	300.000
4.226	Gastos diversos carácter social	250.000
4.48901	Sub. actividades deportivas	270.000
4.48902	Sub. actividades culturales	160.000
4.62201	Colegio público	500.000
4.623	Materiales construcción	700.000
9.463	Mancomunidad	1.100.000
	Total	5.751.897

FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente de Tesorería 5.751.897

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villadangos del Páramo, 26 de enero de 1999.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

1290 1.000 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Almacén de maquinaria frigorífica y aire acondicionado y taller de carpintería metálica, parcela 18 del polígono industrial, solicitada por Andrés González Sevilla.

Astorga, 8 de febrero de 1999.—El Alcalde (ilegible).

1291 1.375 ptas.

VILLAMEJIL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20.3 de la Ley 39/88). (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

—Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (artículo 20.4 de la Ley 39/88):

—Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apartado A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1º, refiriéndose al artículo 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasa en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el artículo 1º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable", que aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el artículo 1º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Villamejil, 31 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

1292 1.344 ptas.